



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 145 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 17 de julio de 2019

VISTO;

La Resolución Directoral N° 079-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 16 de abril del 2019 y la Adenda al contrato de CAS N° 024-MED-UENAYLAMP-2010, de fecha 24 de junio del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante escrito de fecha 01 de marzo de 2019 (Registros N° 35221), el señor Arql. Juan José Martínez Fiestas, servidor del Museo Nacional Brüning, solicita licencia con goce de haber, de veinte (20) horas semanales (miércoles 08 horas, jueves 08 horas y viernes de las 12:00 a 13:00 horas y de las 14:00 horas a las 17:00 horas – 04 horas), para ejercer de forma exclusiva funciones en la Municipalidad Distrital San José de la Provincia de Lambayeque, por haber sido elegido como Regidor de dicha municipalidad, tal como lo acredita con la copia legalizada de la respectiva credencial concedida por el Jurado Nacional de Elecciones;



PERU

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, con escrito de fecha 28 de marzo de 2019 (Registro N° 36020), el recurrente modificando el horario de su solicitud de licencia, precisa que se tenga como referencia el siguiente horario: miércoles 08 horas, jueves de las 12:00 a 13:00 horas y de las 14:00 horas a las 17:00 horas - 04 horas, y viernes 08 horas;

Que, el Informe N° 075-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/CM-JPMI de fecha 08 de abril de 2019, la Oficina de Recursos Humanos, que el señor Arql. Juan José Martínez Fiestas, al ser un trabajador sujeto a la Ley de Contratación administrativa de servicios (CAS) gozará de licencia con goce de remuneraciones hasta por 20 horas semanales, mientras mantenga vínculo laboral con esta Unidad Ejecutora de acuerdo a su solicitud en el que indica

Que, al respecto la Directiva N° 001-2018-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 065-2018-SG/M de fecha 12 de febrero de 2018, "Directiva que establece el Procedimiento de Selección, Contratación, Asistencia y Permanencia de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura", establece en el punto 6.6.: "se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes casos: 6.6.1. Suspensión con contraprestación [...] h) Otras a la que tienen derecho los trabajadores del Decreto Legislativo N° 276 (régimen laboral general del Ministerio de Cultura)".

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala en su artículo 24° que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; asimismo el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, describe que: "La licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) con goce de remuneraciones: - POR FUNCION EDIL de acuerdo con la Ley 23853";

Es el caso que la Ley N° 23853, fue derogada mediante la Vigésima Quinta Disposición de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que en su artículo 11° Dispone: "(...) para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por veinte (20) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a su labores municipales. **El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo**, así como no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad".

Que, en ese contexto, estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad y teniendo en cuenta que la normativa antes expuesta, se debe conceder la licencia con goce de remuneración al servidor Arql. Juan José Martínez Fiestas por veinte horas semanales según detalle de su solicitud presentada con fecha 28 de marzo de 2019, siempre que mantenga vínculo laboral con esta Unidad Ejecutora, y hasta que culmine su función como Regidor en la Municipalidad Distrital San José de la Provincia de Lambayeque, siendo ello así, se emitió Resolución Directoral N° 079-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 16 de abril del 2019, en la que se resuelve en su primer considerando: **ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** al señor **ARQL. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ FIESTAS**, servidor contratado bajo el régimen de contratación administrativo de servicios (CAS), licencia con goce de remuneraciones hasta por veinte (20) horas semanales siempre que mantenga vínculo laboral con la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, y hasta que culmine su función como Regidor en la Municipalidad Distrital San José de la Provincia de



PERÚ

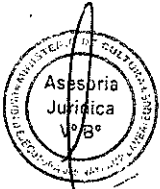
Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lambayeque, esto es hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

DÍA DE GOCE DE LICENCIA	DETALLE DE HORARIO	TOTAL HORAS
Miércoles	- De 8:00 a 13:00 horas - De 14:00 a 17:00 horas	08 horas
Jueves	- De 12:00 a 13:00 horas - De 14:00 a 17:00 horas	04 horas
Viernes	- De 8:00 a 13:00 horas - De 14:00 a 17:00 horas	08 horas
TOTAL		20 HORAS



Que de la Adenda del contrato CAS N° 024-MED-UENAYLAMP-2010 celebrado entre el Servidor JUAN JOSE MARTINEZ FIESTAS y la Unidad Ejecutora 005-NAYLAMP-LAMBAYEQUE con fecha 24 de junio de 2019, SE OBSERVA que ambas partes de mutuo acuerdo amplían el plazo laboral desde el 01 de julio del 2019 hasta el 30 de septiembre del 2019, fecha en la que se extingue el vínculo laboral con la UE005-NAYLAMP-LAMBAYEQUE. Siendo en ese sentido, se debe precisar que la Licencia con goce es hasta la fecha de la culminación de la relación laboral.

Estando a las facultades conferidas a esta Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR Y PRECISAR el Artículo Primero de la **RESOLUCION DIRECTORAL N° 079-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC** de fecha 16 de abril del 2019, en el sentido: que la licencia con goce culmina con la extinción de la relación Laboral con la UE0005-NAYLAMP-LAMBAYEQUE, ello es hasta el 30 de septiembre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **ARQL. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ FIESTAS**, al Museo Arqueológico Nacional Bruning, a las Oficinas de Administración, Contabilidad, Tesorería, Recurso Humanos, e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo